

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 692-2020-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del miércoles 22 de enero del año 2020, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 692-2020-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. También, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00003-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF), de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, referido a la *Solicitud de confidencialidad de la información presentada por el Operador Ferroviario INCA RAIL S.A.*, tema que formó parte de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 691-2020-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN, de fecha 08 de enero de 2020.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 691-2020-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 691-2020-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Audiencia de uso de la palabra de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. sobre el Mandato de Acceso para el uso de la facilidad esencial para la prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede de OSITRAN los representantes de empresa Lima Airport Partners S.R.L., señora Milagros Montes Morote, y señores Juan Marcos Venegas Ratto y Patricio San Martín Castillo; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Mandato de Acceso para el uso de la facilidad esencial para la prestación del Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Asimismo, por parte de OSITRAN presenciaron la exposición los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio y la señorita Mónica Melgarejo Sanchez, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; el señor Ricardo Quesada Oré y la señorita Fiorella Ruiz Hernández, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y el señor Víctor Arroyo Tacto y la señorita Claudia Cornejo Amézaga, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los señores representantes de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. iniciaron la exposición a las 10:37 a.m., concluyendo a las 11:00 horas. Seguidamente, se retiraron de la sala de reuniones.

III.- DESPACHO

- III.1 Carta N° INFR-CANV-2020-0022 presentada por Concesión Canchaque S.A. sobre el Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las Cláusulas 5.37 y 5.38 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires – Canchaque.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.2 Carta N° INFR-SURV-2020-0046 presentada por Survial S.A. sobre el Recurso de Reconsideración referido al alcance de las cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.3 Carta N° IC-082/20.ICS presentada por Intersur Concesiones S.A. sobre interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.4 Escrito s/n presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.5 Escrito s/n presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a la interpretación de las cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo II: Urcos – Inambari.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.6 Escrito s/n presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. sobre Recurso de Reconsideración referido a interpretación cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo III: Inambari – Iñapari.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este estado, se invitó al señor Antonio Rodríguez Martínez, de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que informe sobre los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones de interpretación de oficio de las cláusulas referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias. En ese sentido, el mencionado servidor señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 237.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde remitir una copia de los documentos y sus anexos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que emitan su posición sobre los argumentos expuestos en dichos

recursos impugnativos. Asimismo, señaló que, luego de la respuesta del MTC, corresponde otorgarles el uso de la palabra y que el Consejo Directivo se pronuncie sobre las medidas cautelares presentadas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento e indicaron que se proceda con los trámites que correspondan.

III.7 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 02.01.20 al 15.01.20.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 02 y 15 de enero de 2020.

III.8 En adición a los documentos del despacho, la Presidenta informó que se ha recibido en OSITRAN el siguiente documento:

- Escrito s/n de fecha 17 de enero de 2020 de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, (Número de Trámite N° 2020006167), sobre la interpretación de las Cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión IIRSA Sur Tramo 5.

En este estado de la sesión se entregó una copia del documento indicado a los miembros del Consejo Directivo, quienes tomaron conocimiento de éste.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Propuesta de modificatoria del Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0171-2019-IC-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica han sustentado la modificación del Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, adjuntando el proyecto de Reglamento, de Decreto Supremo de aprobación, así como la correspondiente Exposición de Motivos, señalando que dicha propuesta debe ser remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Danilo Campos Flores y a la señora Noelia Pacheco Ingaruca, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; al señor Víctor Arroyo Tocto, a las señoritas Julissa Bacalla Izquierdo y Gina Matta Reyes, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al señor Jhon Gutierrez Inca de la Gerencia de Administración; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Respecto a este punto, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron que se presente un nuevo informe con mayor sustento y precisiones a la propuesta de modificación, solicitud que fue recogida por los responsables de las áreas presentes en este tema.

V.2 Propuesta de Servicio Especial “Ensacado o trasegado de mercancías en sacos o big bags” presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analizan si el servicio de “*Ensacado o trasegado de mercancías en sacos o big bags*”, propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas (RETA) vigente del OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores, Carlos Aliaga Calderón y Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Junior Missael Álvarez Huamán y Roberto Carlos Daga Lázaro, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y al señor Víctor Arroyo Tocto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2235-692-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de enero de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analizan si el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o como un servicio nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas vigente del OSITRAN; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se concluye que el servicio de “*Ensacado o trasegado de mercancías en sacos o big bags*” califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado “*Ensacado o trasegado de mercancías en sacos o big bags*” califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión.
- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI, a efectos de que continúe con el procedimiento previsto en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 00005-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Propuesta de inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria del Muelle Sur en el Terminal Portuario del Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas tope o máximas de los servicios brindados en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2020 y el 17 de agosto de 2025, en el marco del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Estado Peruano, y DP World Callao S.R.L.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Wilmer Zela Moraya, Roberto Carlos Daga Lázaro y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Víctor Arroyo Tacto y a la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2236-692-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de enero de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en virtud de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; conforme con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias y el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los siguientes servicios del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2025:

- **SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA NAVE**

- Por Metro de Eslora – Hora (o fracción de hora)

- **SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA CARGA**

- Tarifa por contenedor con carga de 20 pies
- Tarifa por contenedor con carga de 40 pies
- Tarifa por contenedor vacío de 20 pies
- Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

- **TARIFAS DE TRANSBORDO**

- Tarifa por contenedor con carga de 20 pies
- Tarifa por contenedor con carga de 40 pies
- Tarifa por contenedor vacío de 20 pies
- Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

Para contenedor de otras dimensiones se adecuarán a las de 20 y 40, según corresponda.

- b) Realizar la revisión del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios señalados siguiendo la metodología, reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y, supletoriamente, el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, según corresponda.
- c) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que DP World Callao S.R.L. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- d) Informar que el plazo establecido precedentemente podrá ser prorrogado a solicitud de DP World Callao S.R.L., de forma excepcional y por única vez, por un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán. Dicho pedido de prórroga será atendido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- e) Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N° 00007-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a DP World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Disponer la publicación de la resolución en el portal institucional (www.ositrان.gov.pe).
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.4 Opinión Técnica respecto al Endeudamiento Garantizado Permitido de Salaverry Terminal Internacional S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00006-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analiza el endeudamiento garantizado permitido y el otorgamiento de garantías presentado por Salaverry Terminal Internacional S.A., con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, al señor José Antonio Gutierrez Damazo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Víctor Arroyo Tocto y al señor Christian Rosales Mayo, funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2237-692-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de enero de 2020**

Visto el proveído sobre el Informe Conjunto N° 00006-2020-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual analizan el endeudamiento garantizado permitido y el otorgamiento de garantías presentado por Salaverry Terminal Internacional S.A. con la finalidad de emitir la opinión técnica prevista en la cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el presente informe y, en consecuencia, emitir Opinión Técnica del Regulador respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de garantías presentado por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00006-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a PROINVERSIÓN y a la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Propuesta de actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Informe N° 00007-2020-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se recomienda aprobar el Informe que contiene la Propuesta de Actualización de la "Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC".

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Antonio Rodríguez Martínez y Carlos Hernández Flores, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

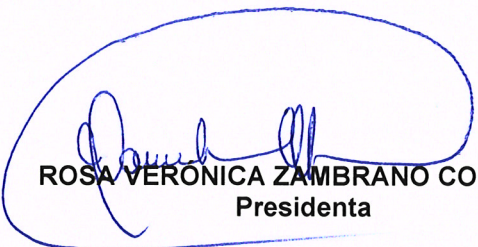
Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

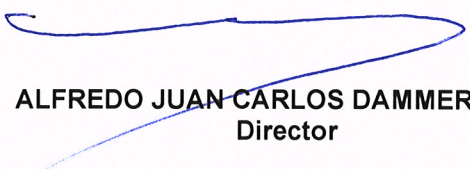
ACUERDO N° 2238-692-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de enero de 2020

Vistos, el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 00007-2020-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 00101-2019-GSF-OSITRAN; y, N° 00007-2020-GAJ-OSITRAN, con sus respectivos adjuntos, y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo.
- b) Notificar la Resolución y la Directiva a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Autorizar la difusión de la Resolución, Directiva e Informes aprobados, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las 13:40 horas del miércoles 22 de enero de 2020.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director